

PROPUESTA

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSENSO DE BRASILIA EN SALUD

Se adopta el siguiente Reglamento para el funcionamiento del Consenso de Brasilia, en el área específica “Salud”, en adelante “Consenso de Brasilia en Salud” de acuerdo a lo convenido por los líderes de los doce (12) países de América del Sur, reunidos en Brasilia el 30 de mayo de 2023 y por los Ministros y Ministras de Salud reunidos en Nueva York el 21 de septiembre 2023.

DISPOSICIONES GENERALES

I. OBJETO

El Consenso de Brasilia en Salud, tendrá como objeto implementar las decisiones de las Ministras y los Ministros de Salud de América del Sur en las áreas temáticas que conjuntamente definan.

II. DE LOS MIEMBROS

- a) Ministras y Ministros de Salud de América del Sur.
- b) Los responsables de las Oficinas de Relaciones Internacionales de los Ministerios de Salud de los doce (12) países de América del Sur.
- c) La Red de Contactos. Se conformará por los puntos focales designados por los responsables de las Oficinas de Relaciones Internacionales de los Ministerios de Salud de los doce (12) países de América del Sur.
- d) Grupos de Trabajo. Se conformará por los responsables técnicos de las áreas específicas de cada uno de los ministerios de salud de los doce (12) países de América del Sur.

RED DE CONTACTOS:

La Red de Contactos deberá definir y avanzar en la implementación de formas de cooperación en materia de Salud entre los países de la Región, las que deberán acordarse en un Plan de Trabajo bianual.

La Red de Contactos deberá promover la elaboración de un Reglamento de funcionamiento del Consenso de Brasilia en Salud.

GRUPOS DE TRABAJO:

En Reunión de la Red de Contactos, los países podrán proponer temas que sean de mutuo interés y que por consenso se adopte la decisión de crear un Grupo de Trabajo que aborde el desarrollo de actividades tendientes a generar actividades de cooperación entre los países de América del Sur, priorizando iniciativas concretas que no dupliquen los esfuerzos ya encaminados en otros mecanismos multilaterales.

Los Grupos de Trabajo deberán presentar un Plan de Trabajo específico a consideración de la Red de Contactos que conformará el Plan de Trabajo bianual.

Los Grupos de Trabajo deberán ser liderados por el país que lo solicite expresamente con acuerdo por consenso. Los Grupos de Trabajo deberán además contar con los países que lo deseen como alternos por cada Grupo.

III. DE LA PRESIDENCIA ROTATIVA:

La Presidencia Rotativa, en adelante “PR” será ejercida rotativamente por los países de América del Sur por un período de seis meses, de acuerdo a lo establecido por las Cancillerías en el documento denominado Hoja de Ruta para la Integración de América del Sur.

La Presidencia Rotativa tendrá las siguientes funciones:

- a. Ejercer la representación del Consenso de Brasilia en Salud
- b. Convocar a las reuniones que sean necesarias para el desarrollo del mecanismo de integración.
- c. Evacuar Informes de las Reuniones que se generen bajo su PR.
- d. Coordinar y orientar los debates en cada sesión.
- e. Proponer a los Países Miembros la constitución de Grupos de Trabajo en temas específicos de común interés.
- f. Gestionar la relación con terceros como organismos y foros multilaterales.
- g. Consolidar las Declaraciones que se elevarán a las Ministras y Ministros de América del Sur.
- h. Promover la elaboración de un Plan de Trabajo bianual para poner a consideración de las Ministras y Ministros de América del Sur.

IV. SESIONES Y TOMA DE DECISIONES

Las reuniones podrán ser de manera presencial, en el marco de las agendas internacionales ya acordadas, así como agendar reuniones virtuales o presenciales.

Se realizarán reuniones técnicas, a través de la Red de Contactos, al menos dos veces al año con el objetivo de implementar las decisiones de las Ministras y los Ministros.

Podrán realizarse las reuniones virtuales o presenciales que sean necesarias para avanzar en la cooperación entre los países de la región.

La Presidencia Rotativa a decisión propia o solicitud de los países convocará a las reuniones que sean necesarias en las modalidades definidas.

Las decisiones serán adoptadas por consenso.

El Reglamento fue aprobado en Reunión de Ministras y Ministros de salud de América del Sur (fecha y ciudad).

Firman Ministras y Ministros de:

Argentina

Bolivia

Brasil

Chile

Colombia

Ecuador

Guyana

Paraguay

Perú

Surinam

Uruguay

Venezuela